

Dec. No. 735, que crea e integra la Comisión Nacional para el Fomento del Sorgo.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 735

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional contempla dentro de su estrategia para el Sector Agropecuario, el fomento de los cultivos utilizados como insumos de la actividad avícola, porcina y pecuaria en general;

CONSIDERANDO que el país utiliza como insumo grandes cantidades de maíz importado, el cual podría ser sustituido por sorgo;

CONSIDERANDO que en el país existen las condiciones naturales de clima y suelo para el desarrollo del sorgo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea la Comisión Nacional para el Fomento del Sorgo, la cual estará integrada de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; el Director General del Instituto Agrario Dominicano; el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios; dos (2) representantes de las industrias productoras de alimentos avícolas y pecuarios; y el Director del Departamento de Maíz y Sorgo de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien actuará como Secretario Ejecutivo.

Art. 2.— Las funciones básicas de la Comisión Nacional para el Fomento del Sorgo serán las siguientes:

- a) Establecer la política de producción, recomendando las zonas más indicadas para el desarrollo de plantaciones de este cultivo;
- b) Coordinar los servicios directos y de apoyo para la mejor implementación de los programas de producción de sorgo; y
- c) Dar efectivo seguimiento al programa establecido con la participación de los sectores oficiales y privados involucrados en esta actividad, evaluando los resultados y mejorando su ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No. 736, sobre el Control Metrológico de los Gases Licuados de Petróleo (GLP) para Uso Doméstico.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 736

CONSIDERANDO que es obligación de toda persona física o jurídica que se dedique a la comercialización de productos, garantizar al consumidor la buena calidad y la cantidad exacta de los mismos;